

Objetivo: encajar la ley de plazos en la Constitución

La apuesta por una ley de plazos en el 37 Congreso Socialista puede chocar con la Constitución. Guillermo Fernández Vara, presidente de la Junta de Extremadura, dice que se haría de acuerdo con ella y con consenso. **G.S.S. 08/07/2008**

La llamada a reformar la actual ley sobre el aborto en el 37 Congreso Federal del PSOE, celebrado este fin de semana en Madrid, para avanzar hacia una ley de plazos e incluir el llamado cuarto supuesto (que las mujeres puedan interrumpir el embarazo sin aducir ningún motivo antes de una fecha determinada) "se haría dentro del marco de la Constitución, las leyes europeas y un amplio consenso". Así lo ha afirmado Guillermo Fernández Vara, presidente de la Junta de Extremadura y del congreso socialista.

Fernández Vara señaló a Diario Médico que "la ley del aborto tiene más de veinte años y otros países ya han optado por otros criterios, con unos plazos más cortos. A mí me gusta el modelo portugués en el que hay un consejo previo a la mujer y una orientación para explicarle que puede haber otras alternativas a la interrupción del embarazo".

Al respecto, se refirió al tercer supuesto contemplado por la normativa actual, que permite el aborto para evitar un grave peligro para la vida o la salud física o psíquica de la embarazada y en el que no hay ningún plazo para alegar el daño. Además, declaró que en el congreso también se habló de profundizar en la política de salud sexual y reproductiva para evitar embarazos no deseados.

El presidente de la Junta de Extremadura afirmó que el PSOE busca garantizar los derechos de las mujeres que se sometan a la interrupción voluntaria de su embarazo y de los médicos que la lleven a cabo, poniendo especial énfasis en la confidencialidad.

Protección constitucional

Una futura ley de plazos podría chocar frontalmente con la Constitución. Así lo explicó José Luis Requero, magistrado y vocal del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) (**ver noticia**). El jurista argumentó que una ley de esta clase "no encaja con la Carta Magna por la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional en su sentencia 53/1985; de ahí que no haya lugar para el aborto libre, aunque se fijen plazos". La sentencia "no reconoce al nasciturus el derecho fundamental a la vida, pero sí que su vida merece tutela porque, si bien no es persona, tampoco es algo". Por ello, "su vida es un bien jurídico constitucionalmente protegido".

Esta resolución declaró que el nasciturus está protegido por el artículo 15 de la Constitución y afirmaba que esta protección implica dos obligaciones para el Estado: abstenerse de interrumpir o de obstaculizar el proceso natural de gestación y la de establecer un sistema legal de defensa de la vida que suponga su protección efectiva y que, dado el carácter fundamental de la vida, incluya también, como última garantía, las normas penales.

Diario Médico